

CONSTANCIA: El demandado, señor DIEGO ALBERTO ESCALANTE QUINTERO, se notificó personalmente ante este despacho de la orden de pago proferida en su contra el día 05 de agosto de 2022. El término para pagar y excepcionar transcurrió durante los días 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y 22 de agosto de 2022.

Días inhábiles 06, 07, 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2022.

El demandado dentro del término otorgado no canceló la obligación, pero dio contestación a la demanda y propuso excepciones.

A despacho para resolver.

Manizales, 23 de agosto de 2022



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

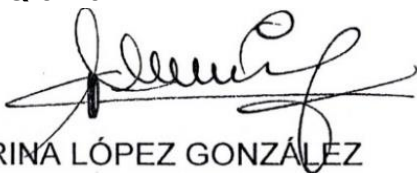
INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1040
DEMANDANTE	BRIYAN ANDREY DIAZ AGUIRRE
DEMANDADO	DIEGO ALBERTO ESCALANTE QUINTERO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00101-00

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del demandado, a través de su apoderado y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Previo a correr traslado de las excepciones propuestas, se inadmite la contestación que se hace a la demanda, para que la parte actora en el término de cinco días, la corrija del defecto que adolece, so pena de tenerse por no contestada.

Si bien es cierto, en el acápite de los anexos de la contestación se manifiesta que se adjunta el poder conferido al profesional del derecho que la presenta, el despacho advierte que no se allega este documento, debiendo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 allegar el poder otorgado por el demandado al profesional del derecho para dar contestación a la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>139</u> Del <u>25 DE AGOSTO DE 2022</u>
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria

JABO

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b7d024369a374b43dcedd6eaecac66b96ef9855276e7c01079100307cb1370**
Documento generado en 24/08/2022 04:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>